

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00753 - 00

Incurrió en error el libelista al atribuirle competencia a este despacho porque, tal como se desprende de la misma demanda y de sus anexos, el inmueble hipotecado se encuentra en Tunja – Boyacá, por lo que en virtud del fuero privativo que gobiernan los procesos en los cuales se ejercen derechos reales (num. 7° art. 28 CGP) -como la hipoteca- y la interpretación jurisprudencial sobre la materia¹, además de que la suma de las pretensiones indica que se trata de un asunto de menor cuantía (inc. 3° art. 25; num. 1° art. 26 *ibidem*) por lo que debe rechazarse la acción para remitirse a los funcionarios judiciales de rango municipal de aquella capital boyacense, en mérito de lo cual este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real formulada por GIOVANNY GUTIEREZ contra LUZ MIREYA PINTO LADINO por falta de competencia en razón del territorio.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Tunja – Boyacá (Reparto), para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.39 del 16/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Auto AC2628-2021 del 30 de junio de 2021. Ponente: Hilda González Neira. Expediente 11001-02-03-000-2021-02005-00.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f191a191e620ba04d6005ec6c2cd1240d97388375c2e8767d56597a1f7a51e8

Documento generado en 15/09/2021 02:06:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>